

LAS IDEAS PEDAGÓGICAS DE JOSÉ VARGAS PONCE EN LA JUNTA CREADA POR LA REGENCIA PARA PROPONER LOS MEDIOS DE PROCEDER AL ARREGLO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA (CA. 1813)

ANASTASIO MARTINEZ NAVARRO
Universidad Complutense

Tras la batalla de los Arapiles, en 1812 y la retirada del Gobierno afrancesado hacia Valencia, Vargas Ponce abandonó Madrid y se puso a disposición de la Regencia constituida en Cádiz, como asimismo hicieron sus compañeros en la Junta de Instrucción Pública de José I, Martín Fernández de Navarrete y Francisco Martínez Marina, poniendo en evidencia la ausencia de discrepancias intelectuales o doctrinales de fondo entre las personalidades que militaban en ambos bandos. Ya ha sido planteada, siguiendo a Juretschke, la fama de pedagogo experimentado que a Vargas se atribuyó y que hacía que sus servicios y asesoramiento fuesen solicitados en todas partes. Así pues, en 1813 lo encontramos formando parte, bajo la presidencia de Quintana, de la Junta creada por la Regencia, cuyo Informe, dictaminado por las Cortes, se plasmó en el proyecto de decreto de 1814 y fue finalmente promulgado en 1821 bajo la denominación, como es sabido, de Reglamento General de Instrucción Pública.

Del trabajo de Vargas en esta Junta, queda el testimonio de un informe inacabado sobre «Educación popular», procedente del fondo documental al que antes se ha aludido¹, en el que aparece un proyecto de reglamentación de la enseñanza primaria, precisamente aquello en lo que había dicho no querer entrar en su Informe de 1810. El estilo y los conceptos lo hacen claramente atribuible a Vargas, a pesar de no estar firmado y las referencias a la Constitución y a su célebre artículo 25, así como a la «Junta», permiten su datación más probable entre la promulgación de la Carta Magna y la redacción del proyecto de decreto de 1814, a partir de la cual ya hubiese carecido de sentido.

La propia denominación de «educación popular» merece ser inicialmente glosada desde la doble perspectiva del clasismo que lleva al autor a insistir, como hace en el Informe anteriormente transcrito, sobre los seminarios de formación de una élite llamada a «hacer figura» y a «dar el tono» social, por un lado, y a argumentar a favor de la educación del pueblo, por otro, entendiendo por esto una educación nacional para la participación, tal como hace en el alegato que constituye su discurso de 1804². Ambos modelos no son en absoluto excluyentes, sino complementarios y necesarios, ambos por igual, en su proyecto de regeneración patria.

¹ Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Colección Vargas Ponce, tomo XIII (9-4186)

² *La Instrucción Pública, único y seguro medio de la prosperidad del Estado* por D.J. de V. y P. ...Madrid, por la hija de Ibarra, 1808 (Biblioteca Nacional: 1/47133).

En esta ocasión propone para el común de los ciudadanos, desarrollando el artículo 366 de la Constitución, un programa que se hallaría entre la educación de mínimos impartida tradicionalmente en las escuelas de primeras letras, por la que había abogado en el Informe de 1810 y la amplia enseñanza primaria que la Junta de Instrucción Pública josefina preveía y que él criticó en su momento. Nótese la ampliación que sugiere en el campo de las matemáticas, añadiendo proporciones y geometría y el método con que propone tratar el estudio de la Constitución, como educación cívica, a fin de asegurar, en vez de su simple memorización, una comprensión capaz de formar opinión pública en todos para alcanzar un consenso racional de voluntades en torno a un proyecto político común³, según reclamaba en el citado discurso de 1804. La «exposición de las obligaciones civiles», que el artículo constitucional ordenaba, se convierte efectivamente en el estudio de la propia Constitución que, ella misma reservaba para las enseñanzas superiores, pero, consecuente con el deseo expuesto en el informe josefino, de evitar la enseñanza verbalista de ideas que por su abstracción y complejidad resultasen inaccesibles a los niños, propone un ejercicio paralelo de aclaración de «entes metafísicos o ideas abstractas».

Vargas no parecía albergar grandes exigencias curriculares para la escuela primaria y el Informe Quintana fue más lejos que él, recomendando incluir principios de gramática castellana y considerando la posibilidad de unas enseñanzas preprofesionales de ampliación, lo mismo que había hecho en Proyecto de Plan General de Instrucción Pública del rey José.

Resultan, sin embargo, chocantes los ocho años de escolaridad primaria que propone, «desde 4 a 12 de edad», cuando en el Informe de 1810 le parecía atinada la idea de solo cuatro años sin que éstos rebasasen las edades de 5 ó 6 por abajo y de 9 ó 10 por arriba. Para hallar en la época un proyecto de enseñanza primaria de semejante extensión, habría que acudir seguramente al radical de las Casas nacionales de educación del marqués de Saint-Fargeau.

El mismo artículo 366 de la Constitución de Cádiz disponía el establecimiento de escuelas en todos los pueblos de la Monarquía. Vargas hace los cálculos demográficos necesarios para demostrar la procedencia de crear al menos una en todo pueblo que pase de cien vecinos, o una por cada trescientos en las ciudades. Su pretensión es más generosa y exigente que la finalmente recogida en el Informe Quintana (una por cada quinientos vecinos) y mucho más, desde luego, que la del proyecto afrancesado (una por cada mil o mil quinientos vecinos) que, de entrada, ya juzgó errónea.

Como en 1810, vuelve a aparecer aquí la recomendación de habilitar para uso escolar los edificios de conventos extinguidos, considerando, además, las ventajas que su amplitud proporciona desde el punto de vista de la educación física, aspecto que asimismo le parece necesario tener en cuenta con relación al mobiliario, a la limpieza y al aseo. En cuanto a la disposición de las aulas, se reafirma en la opinión, también manifestada en aquella fecha, de que los cartelones de silabeo y caligrafía, como los que había en las escuelas de Pamplona⁴, son los adornos más apropiados. Modifica ahora, sin embargo, su parecer respecto a las colecciones de objetos, que, a excepción de algunas producciones naturales, entonces censuró y recomienda que, junto a éstas, se disponga en las aulas del mayor número posible de objetos de historia

³ Cfr. MARTINEZ NAVARRO, A.: «Proyectos educativos del Gobierno de José Bonaparte en España». *En la Revolución Francesa y sus influencias en la educación en España*. Madrid, S.E.H.E.-U.N.E.D., 1990.

⁴ Sobre la ejemplar disposición de las escuelas navarras puede consultarse, SERNA MIGUEL, P.: *La Instrucción Pública en Navarra 1780-1833*). Tesis doctoral inédita; Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Universidad Complutense, 1985.

natural, pues si antes creía que su conocimiento estaba fuera del alcance de los niños, ahora opina que pueden contribuir a la exactitud de ese mismo conocimiento.

Las exigencias que Vargas plantea a los maestros y sus ayudantes en cuanto a madurez personal, conducta y examen son rigurosas. De nuevo muestran su preocupación por que el país se dote de un magisterio cualificado, como reclama el hecho de que por sus manos haya de pasar, en última instancia, el grave asunto de la educación nacional. Ya en el Informe de 1810 había rechazado que la función docente pudiera constituir el postrer recurso de quienes no habían logrado empleos más rentables, con aquella elegante imagen: «ningún forzado debe embarcarse en el bajel de Minerva». Pero el interés y el aplauso que en aquella ocasión le merecieron los planes para la creación de una escuela normal y la formación del magisterio como «empresa nacional», no parecen sugerirle ninguna propuesta novedosa que hacer a la Junta de Cádiz y deja pasar la oportunidad de ofrecer las soluciones innovadoras que conocía, para amoldarse a los viejos usos centrados, no en la formación, sino en el control de las habilidades, que fue lo que en el Informe Quintana quedó plasmado, aplazándose de este modo, por un cuarto de siglo, la creación de las normales que el gobierno afrancesado tenía previstas.

Él, soltero, rechaza ahora a los solteros para el magisterio a pesar de que el Plan de educación de la Nobleza, de 1787, pedía que los directores de sala fueran sacerdotes o solteros para que los deberes familiares no les distrajesen de su cometido. Fuera de eso, no añade novedad alguna a las habituales condiciones laborales de los maestros: vivirán en la escuela, responderán de la misma y de sus enseres, cobrarán a los pudientes, enseñarán gratis a los pobres de solemnidad, recibirán algún estipendio de los caudales públicos y contarán, entre sus obligaciones, con la de conducir a sus discípulos a las funciones de Iglesia. En contra de este parecer, el Informe Quintana optó por recomendar la gratuidad en la escuela primaria al impartirse allí los conocimientos que, por ser necesarios a todos, a todos debían ser asegurados por el Estado.

La dignidad con que se presente el magisterio repercutirá en su consideración social y para ello recomienda solemnidad en las tomas de posesión y detalla el lugar que al maestro ha de corresponder, entre los empleos de república, en los actos oficiales. Al igual que en 1810, vuelve a reivindicar la toga como distintivo y signo, a la vez que rechaza cualquier otro tipo de uniformidad o condecoración.

Para los alumnos pide aseo y vestimenta higiénica y adecuada a su edad y dinamismo; airosa aunque sin lujo. Muestra, como ya en el Plan para la Nobleza hizo ver, preocupación por evitar amistades particulares en el trato mutuo y para ello recomienda que no asignen puestos fijos a los niños en la escuela, salvo a quienes, por estar aprendiendo a escribir, deben hallar en el cuidado de sus utensilios ocasión para educarse en la propiedad, argumento que no deja de ser curioso y muy coherente con el espíritu de la época y con la ética burguesa: «que comiencen a tener propiedad».

Tan solo dejó apuntado, en la última parte del informe, lo concerniente a la distribución de las enseñanzas y la ordenación del trabajo escolar. Distribuye a los alumnos, según su edad, en cuatro grupos de dos años cada uno, procedimiento similar al que dejó expuesto en el mencionado Plan de 1787, proponiendo, como también allí hacía, los trabajos que cada «brigada» ha de realizar. Destaca en todo ello, la precocidad que para la generalidad pide en el aprendizaje de la lectura: «a los seis años debe el niño leer correctamente». La suya es una primitiva graduación escolar, por edades y no por nivel de conocimientos o por tareas como era propio de los métodos de enseñanza mútua tan en boga en la época. La diferencia entre los programas previstos para la educación popular y para la de la nobleza, en los mismos tramos de edad, salta a la vista en el siguiente cuadro:

Educación popular (ca. 1813)

8-10 años

Empezarán a escribir Perfeccionarse en leer
 Continuarán y concluirán la Arit_
 métrica Principios de Aritmética
 Segundo catecismo de moral
 de la Biblia
 Explicación de los términos meta_
 físicos de la Constitución

10-12 años

Continuarán escribiendo
 Geometría

Constitución

Dibujo

Educación de nobles (1787)

8-10 años

Perfeccionarse en escribir
 Primer catecismo e Historia
 Primera parte de la Lógica
 Gramática general
 Gramática de la lengua
 nativa
 Dibujo

10-12 años

Geometría y Geometría
 práctica.
 Aritmética: razón,
 proporción, trigonome
 tría.

Completarán la Lógica
 Historia universal
 Vocabulario latino
 Moral
 Dibujo
 Danza

Educación popular

La suma de conocimientos que se ha de proporcionar al común de los ciudadanos, al pueblo en general, debe limitarse a leer y escribir, las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética y la regla de proporción o de tres; unos elementos muy sucintos de geometría; el catecismo que contenga con la mayor precisión posible el dogma; un tratado que explique los preceptos positivos de la moral evangélica con la debida amplitud; la Constitución de la monarquía y finalmente, por separado, una explicación en diálogos, lo más clara y terminante posible, de todos los entes metafísicos o ideas abstractas que contiene esta misma Constitución por el mismo orden que ella los presenta. Por ejemplo, en la primera página hay estas palabras: Constitución política, monarquía, cortes generales, nación, que se deberán definir del modo más perceptible y al alcance de todos, trabajo arduo y prolijo, pero a que ayuda mucho el diccionario de la Academia española.

El tiempo que se ha de emplear en todo esto son los ocho años, desde 4 a 12 de edad; el sitio, las escuelas de primeras letras.

Y la disposición y número de estas escuelas, de los maestros y sus funciones, el régimen y disciplina de estos establecimientos, las circunstancias y extensión de los libros elementales, el

modo de dividir y combinar su doctrina, las advertencias sobre estas mismas enseñanzas, los exámenes de maestros y alumnos, la inspección de la autoridad pública, todas estas atenciones han de formar el código o reglamento de esta primera educación nacional, la más importante extensa y precisa, la más útil, benéfica y provechosa. Ensayemos una muestra que sirva como de índice.

1º. Número de las escuelas de primeras letras y circunstancias de sus edificios.

En todo pueblo que pase de cien vecinos debe haber al menos una escuela. Razón: 100 vecinos componen 500 almas y según lo averiguado de las edades, casi la mitad del género humano está siempre dentro de los 14 años. Luego más de 200 estarán en aptitud de ir a la escuela. Sin saber leer y escribir, según la ley, no se pueden gozar los derechos de ciudadano, luego o se haría esta ofensa a muchos millones de españoles o es absolutamente preciso que después del templo, sea la escuela el primer edificio constituyente de toda población española.

En las villas y ciudades, por cada 300 vecinos habrá una escuela: 300 vecinos, 1.500 almas, 750 hasta 14 años, 375 varones, 182 de 4 a 14, 150 de 4 a 12.

Arreglado así su número en los pueblos en que sea posible escoger su localidad, como sucederá ahora con la extinción de tantísimo convento, se ha de atender a que sea cuanto espaciosa quepa, muy ventilada y alta de techos, que tenga huerta arbolada y si es dable un estanque donde, a su tiempo, puedan bañarse los niños y aprender a nadar.

El adorno de las escuelas serán las mesas para escribir, todos encarpetadas y cada una con su llave y dueño conocido. Tiene esto en su apoyo cuatro causas que son de expresar: acostumar a los niños al orden y que tengan de qué cuidar y responder; la mejor conservación de sus libros y avíos de escribir, que no es chico renglón; que comiencen a tener propiedad; y sobre todo por lo que defiende el pecho y conserva la vista la posición del cuerpo al escribir en carpeta y no sobre tabla llana. Además el graderío en que se han de colocar los niños con anchura y sin tocarse las personas. Así conviene a la decencia y a su salud y a la pública: casi todas las epidemias de los niños se contraen en las escuelas por su angustiada estrechez y el continuo roce de las criaturas. Las paredes se vestirán de aquellos mapas que explican el silabeo y analizan cada palabra, y de los que demuestran en trazos muy visibles el modo de escribir las dicciones y de enlazar las letras, y cómo sale cada una en proporción con su arqueo, perfiles y aire; todo, según está muy bien entendido en algunas escuelas del reino, especialmente en las de Pamplona, muy dignas de ser consultadas. Finalmente adornarán las clases el mayor número que se pueda de objetos de historia natural, anteponiendo los productos del pueblo y provincia de la escuela, con sus nombres muy legibles en cada uno. De este modo va acreciendo cada párvulo sus conocimientos exactos y enseñándose y avezándose a conocer y apreciar la naturaleza.

El esmerado aseo de todo será incesante atención de los maestros y una de las primeras inspecciones de la visita de que se hablará a su tiempo. La sanidad y el decoro lo exigen así y no menos el que practicamente vean los niños que la limpieza es uno de los elementos de la felicidad humana.

2º. Calidades de los maestros y de sus ayudantes.

Para maestros de primeras letras se elegirán hombres formados, en la buena edad de 35 a 40 años, de la conducta más acrisolada e irreprochable sobre lo que se hará la más prolija y seria información, que sean casados o viudos y si es dable, vecinos del pueblo donde quieran enseñar.

Antes de poderlo hacer sufrirán un riguroso examen de leer con toda perfección, así en prosa como en toda casta de verso, tanto de imprenta como cursivo, antiguo y moderno. Será examinado de gramática y ortografía castellana, de que ha de dar completa noticia⁵, que merecerá preferencia el mejor latino. En su letra se atenderá al buen carácter y a que sepa las reglas establecidas para formarla, porque se debe adoptar para todos la forma española de Morante, Palomares y Torío, enseñándola por reglas, sin excusar por eso las muestras, según empezó a poner en práctica D. Joseph Anduaga, cuyo excelente método se ha perfeccionado después.

El maestro así examinado, tomará posesión de su escuela por acto formal, con asistencia de los regidores y jefe político o autoridad civil, y si la escuela está montada de los caudales del común, como se procurará si fuera posible, se le hará cargo de todos sus enseres. Vivirá en ella y serán suyos todos los aprovechamientos del jardín o huerta arbolada, so condición de mantenerlo en buen estado.

Además del honorario que le darán los discípulos pudientes, gozará algún sueldo de los caudales públicos, con obligación de enseñar gratis a los pobres de solemnidad del distrito que se demarque a su escuela, precediendo informe del alcalde de barrio y orden de la cabeza civil del pueblo.

Será su imprescindible deber presentarse con su escuela todos los días festivos, a la misa mayor de su parroquia y a las vísperas, donde todavía se conserve esta santa costumbre. En los pueblos en donde asiste la justicia a estos actos religiosos, tendrá asiento en sus bancos, después del Alcalde si éste es solo y antes del último regidor si concurriesen otras personas del ayuntamiento. Entre los bancos o en las gradas del presbiterio colocará a sus discípulos.

En las demás funciones públicas que pueda haber en su barrio, siempre tendrá un lugar distinguido, considerando el suyo como un empleo de república, digno de mucho aprecio y consideración.

La Junta pensará si será conveniente dar uniforme a esta clase o si se le puede asignar distintivo de capitán, supuesto que haya milicia cívica o urbana en el pueblo. El que forma estos apuntes no es muy amante de uniformes y sí declarado enemigo de que en ninguno brille el oro ni plata fuera de las insignias, en las cuales también quisiera mucho menos lujo. El blanco de esta advertencia es decorar a los maestros y ojalá fuese adaptable a todos los encargos en la instrucción pública la antigua toga romana sin el ridículo aditamento de la golilla.

Por cada 25 alumnos ha de mantener el maestro un ayudante, hombre provecto, mayor de 40 años, casado o viudo, a quién él examina y de cuya elección da cuenta al ayuntamiento para obtener, si no hay óbice, su beneplácito.

A los veinte años de buen desempeño tendrá el maestro de primeras letras opción a los empleos, destinos o jubilaciones que discurra la Junta.

3º. Circunstancias de los alumnos y su disciplina en las escuelas.

Ningún maestro de primeras letras podrá negarse a recibir en ella a los niños desde que tengan 4 años, hasta los 10 de su edad, con tal que no padezcan enfermedad contagiosa o que cause inevitable asco.

En el párrafo anterior queda expresado como han de obtener los niños pobres su ingreso.

Todos irán con aseo y decencia según su condición, muy bien peinados, si bien se les debe recomendar no usen trenzas, ni pelo crecido, sino que lo lleven, según la moda del día, a la ro-

⁵ Palabra ilegible en el manuscrito.

mana y que vayan muy bien lavados. Antes de empezar la clase, para ver si en esto falta algo se les ha de pasar una escrupulosa revista de limpieza y aseo.

Aunque el vestido debe quedar a voluntad de los padres, será utilísimo se les convenza de que ninguno use ligaduras en cuello, muñecas ni piernas, siendo el vestir más cómodo en su edad, zapato (y no bota por lo que impide la buena formación de las piernas) pantalón hasta abajo poco ceñido y sin media ni calceta, y una chaqueta holgada que en invierno se cruce por el pecho, sin chaleco interior, y en verano vaya suelta, llevando entonces un chalequito y un sombrero redondo, todo airoso y aunque sin lujo alguno, con la posible decencia y propiedad.

A excepción de los que ya aprendan a escribir, que según lo dicho deben tener carpetas asignadas, ninguno otro tendrá sitio señalado, ocupando por orden los que al entrar encuentren vacíos. Y el maestro procurará que no estén dos o más juntos siempre por sistema.

Desde los asientos dará cada uno su lección poniéndose en pie cuando le toque. Y como los de cada brigada han de tener un mismo libro, en tanto que recita o lee el que está en pie, los demás atentos seguirán callados el mismo pasaje. Los que escriban, llamados por lista, irán por su orden a corregir sus planas a la mesa del maestro.

Los niños se dividirán en cuatro brigadas o trozos: 1ª) los de 4 a 6 años; 2ª) los de 6 a 8; 3ª) los de 8 a 10 y 4ª) los de 10 a 12. Cumplidos doce años a ninguno se le permita continuar en la escuela con los demás. Cómo se hayan de ocupar estas brigadas se dirá en su propio lugar.

Cada brigada ha de estar a cargo de un ayudante peculiar a ella, el cual, si los padres gustan, irá a buscar los niños y entregarlos en sus casas.

Nunca se permita que vayan dos a los comunes. Tampoco que coman nada estando en la escuela. Se dejará que beban, no siendo en exceso, a los que compongan las tres primeras brigadas, esto es, desde los 4 hasta los 10 años. Pero a los de la última, esto es, de 10 a 12, no se les dejará comer ni beber cosa alguna durante las horas de clase.

4º. División de las enseñanzas⁶.

Repetimos que la suma de conocimientos que se han de dar en las escuelas está reducida a: leer, escribir, las cuatro reglas de la aritmética y la de tres, unos elementos muy sucintos de geometría, el catecismo dogmático, un tratado que contenga los preceptos positivos de la moral evangélica, la Constitución de la monarquía, unos diálogos explicatorios de las ideas abstractas que ésta contiene y principios de dibujo.

El orden y método de distribuir estas enseñanzas es el siguiente:

Primera época: niños de 4 a 6 años. En tan tierna edad solo se les puede enseñar a los niños a leer y las oraciones principales de nuestra religión, sirviendo ellas mismas de texto para que la lectura auxilie la memoria y ésta haga más fácil la lectura. A los 6 años debe el niño leer correctamente y saber todas las preces de la religión.

Segunda época de 6 a 8 años: Se ejercitan más y más en leer por los libros que se dirá y empezarán, como también se dirá a su tiempo, a trazar las figuras de geometría y a conocerlas por su nombre. Y empezarán a dar de memoria el catecismo dogmático que quedará aprendido para esta época.

Tercera época de 8 a 10 años: Darán de memoria el segundo catecismo de moral y la explicación en diálogos de los términos metafísicos de la Constitución. El segundo año empezarán a escribir; continuarán la aritmética y la concluirán.

Cuarta época de 10 a 12 años: Continuarán escribiendo el primer año por la mañana y por la tarde dibujo. Darán la geometría por la mañana y la Constitución por la tarde.